



11 DIC. 2015

LIC. CARMEN MENA DE ALI

Jefe de la Oficina de Trámite Documental
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 475-2015-GRC/GA

Callao, 11 DIC. 2015.

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 259-2010, La Resolución Jefatural N° 552-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 23 de Junio de 2015; la Resolución Gerencial N° 326-2015-GRC/GA, de fecha 25 de Agosto de 2015, la Partida Registral N° P01027527; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao encargó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 552-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 23 de Junio de 2015, se declaró la resolución del Contrato de Adjudicación del 27 de setiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y la sucesión intestada del causante señor **NARCISO MOLERO OCAMPO**, la misma que comprende a sus herederos titulares conformados por su cónyuge supérstite **Victoria Modesta Cóndor Enriquez Vda. de Molero**, y sus hijos **Evelyn Victoria Molero Cóndor** y **Gianfranco Dennys Molero Cóndor**, respecto del predio ubicado en la Manzana N, Lote 7, Sector F, Grupo Residencial 6, Barrio XII, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01027527, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

Que, con Resolución Gerencial N° 326-2015-GRC/GA, de fecha 25 de Agosto de 2015, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por Evelyn Victoria Molero Cóndor, en representación de Victoria Modesta Cóndor Enriquez Vda. de Molero y **Gianfranco Dennys Molero Cóndor**, contra la Resolución Jefatural N° 552-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 23 de Junio de 2015;

Que, el inciso 201.1° del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, del análisis y revisión de los actuados, esta Gerencia verifico que en el Asiento 00004 de la Partida Electrónica N° P01027527 corre inscrita la sucesión intestada de **NARCISO MOLERO OCAMPO** a favor de **Victoria Modesta Cóndor Enriquez Vda. de Molero, Evelyn**



475

ARTÍCULO SEGUNDO.-MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural No. 552-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 23 de Junio de 2015, y la Resolución Gerencial N° 326-2015-GRC/GA, de fecha 25 de Agosto de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, se realice la notificación de la presente Resolución a los administrados intervinientes en el presente procedimiento, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CORRA EN EL
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LIC. CARMEN MENA DE ALI
Jefe de la Oficina de Trámite Documental
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19/1 DIC. 2015

